

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 234.

Circular núm. 91.

A tenor de lo dispuesto en Real orden de 16 de este mes se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de esta Capital á Tolosa por Pamplona, y se verificará aquel acto el dia 5 de Abril proximo a la una de la tarde en este Gobierno bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, advirtiendo que la contrata de aquel servicio es desde esta Capital á la ciudad de Tudela. Zaragoza 24 de Marzo de 1854.  
—Miguel Tenorio.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Tudela.*

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Tudela y vice versa pasando por Mallen.

2.a La distancia que media entre Zaragoza y Tudela se correrá en ocho horas con arreglo al itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además di-

cho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que determinará el Administrador principal de correos de Zaragoza, en concepto de que si se hiciese el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 5 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de veinte y ocho mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la espresada provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de dos mil reales vellón en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de dos mil trescientos rs. quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado, y con el mismo lema otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Zaragoza á Tudela y vice versa, por el precio de *reales* anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos á mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliése las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiése que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 16 de Marzo de 1854.—Es copia.—El Director, Manresa.

Núm. 235

Circular núm 92

Por el Gobierno Militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia se me ha dirigido con fecha 20 del actual la comunicación siguiente.

El Excmo. Sr. Capitán general de este Ejército y Reino en oficio de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército y Plazas en 11 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á los Excmos. Sres. Directores generales de infantería, caballería y artillería, lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo espuesto por V. E. en 17 de Febrero próximo pasado se ha servido resolver, que no obstante lo prevenido en el art. 17 del reglamento vigente del Cuerpo de E. M. de Plazas, puedan ser empleados en el espresado Cuerpo los Subtenientes que pertenezcan al servicio activo y que reuniendo buenas circunstancias cuenten solo con diez años de servicios efectivos sin abonos de ninguna clase.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—Tengo el honor de manifestarlo á V. E. rogándole se sirva disponer su circulación en los Cuerpos del arma de su digno cargo, para que los Subtenientes que reuniendo los requisitos mencionados deseen obtener una tercera ayudantía de Plazas, lo soliciten de S. M. la Reina (q. D. g.) indicando los puntos ó Distritos militares en que les convenga ser colocados en instancias que espero se servirá V. E. remitirme con las correspondientes hojas de servicios conceptuadas.—Y tengo la honra de trasladar á V. E. por si se sirve disponer se circule en el territorio de su digno mando.—Lo que transmito á V. E. con los fines mencionados sirviéndose poderlo en conocimiento de los de reemplazo y darme parte si alguno opta por el empleo indicado.—Y yo tengo el honor de transcribirlo á V. E. rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, á fin de que pueda llegar á conocimiento de las clases á que el anterior inserto se refiere, las cuales tendrán entendido que en el término de quince días desde la publicación de esta orden, deberán remitirme las instancias los que soliciten aquel destino.

Y para su publicidad se inserta en este periódico oficial. Zaragoza 24 de Marzo de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 236.

Comision superior de Instrucción primaria de la provincia de Huesca.

Cumpliendo esta Comision con lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, ha acordado anunciar las escuelas elementales de niñas que á continuación se espresan, las cuales se hallan vacantes y deben proveerse por oposición en el mes de Junio con las dotaciones siguientes.

Escuela de Ansó con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales y las retribuciones que se designan con casa franca.

Escuela de Biescas con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en la misma forma que la anterior y las retribuciones con casa franca.

Escuela de Hecho con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en la misma forma y las retribuciones con casa franca. Huesca 21 de Marzo de 1854.—El Presidente, Antonio Halleg.—El Secretario, Juan Arcas.

Núm. 237.

Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente se cita y emplaza á Domingo Liarte, vecino del pueblo de Remolinos, para que en término de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales de esta provincia, se presente en el juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, á fin de ofrecerle la causa pendiente en el mismo sobre los disparos de arma de fuego que le fueron hechos el día diez y seis de Febrero último en el camino de la mina de sales de su pueblo; en inteligencia de que no compareciendo, le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Ejea de los Caballeros á 22 de Marzo de 1854.—El alcalde egerente, Mariano Bied.—Por su mandado, José Marzo, Escribano.

Núm. 238.

*Don Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Valien, natural de la Puebla de Alborton, vecina de esta capital, para que dentro de tercero dia se presente en las cárceles nacionales de la misma de rejas á dentro á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma me halló instruyendo sobre estafa; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1854.—Isidro Gomez.— Por mandado de su Sría., Francisco Campillo.

Núm. 239.

*D, Pedro Lucas Gállego, Juez de Hacienda en comision de la provincia de Zaragoza.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á Clemente Olivan, vecino de Pintano, para que se presente en este Tribunal á contestar á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre aprehension de dos caballerías menores, 16 paquetes de géneros, una escopeta y dos cañanas en los términos de Pintano; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1854.— Pedro L. Gállego.— Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 240.

*Distrito municipal de Calatayud. Mes de Enero 1854. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13.618, 6
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Productos de propios.	
Id. de montes, con igual deducción.	
Prod.s de los arbitrios é impuestos establecidos	
Id. de Beneficencia.	
Id. extraordinarios.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto; á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
<b>Total cargo.</b>	<b>rs. vn. 13 618, 6</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.	1882,24	220,	2102,24
Suscripciones.		360,	360,
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Elecciones.			
Art. 2.º Pol.ª de seguridad Serenos.	977,10		977,10
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado y sueldos del g.ª Arbolado.	121,22		121,22
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	1385,26		1385,26
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 11. Imprevistos.			
<b>Total data</b>	<b>rs. vn. 4367,14</b>	<b>580,</b>	<b>4947,14</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo . . . . .	13 618, 6
Idem la data . . . . .	4 947,14
<i>Existencia para el mes siguiente.</i> . . . .	8 670 26

De forma que importando el cargo trece mil, seiscientos diez y ocho rs. seis mrs. vn y la data cuatro mil, novecientos cuarenta y siete rs. catorce mrs. según queda espresado, resulta una existencia de ocho

mil, seiscientos setenta rs. veinte y seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Calatayud 31 de Enero de 1854.—El Depositario, Pedro Navarro.—Está conforme.—El Ge- fe de la Sección de Contabilidad, Mariano Ballestero.— V. o B. o.—El Alcalde, Mariano Calvo y Galan.

El precedente extracto de cuenta ha estado espues- to al público por término de quince días, sin que se haya presentado reclamacion acerca de las partidas que en él figuran. Calatayud 16 Febrero 1854.—Mariano Ballestero.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

La secretaría del ayuntamiento de Al- monacid de la Cuba, se halla vacante por fallecimiento de D. Felix Gomez que la obtenia, su dotacion consiste en 1700 rs. anuales, pagados del presupuesto municip- al, y se proveerá dicha plaza el dia 28 de Abril próximo, previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Zaragoza 22 de Marzo de 1854.—Tenorio.

Se halla vacante la secretaría de ayun- tamiento del pueblo de Anento en esta pro- vincia por haber hecho dimision el que la obtenia, su dotacion consiste en 480 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y se proveerá el dia 30 de Abril próximo previos los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 2 de Marzo de 1854.—Miguel Tenorio.

Se halla vacante la secretaría de ayun- tamiento de Codos en esta provincia por haber hecho dimision el que la obtenia D. Blas Hernandez: su dotacion consiste en 1200 rs. anuales, pagados del presu- puesto municipal y se proveerá el dia 2 de Abril próximo, previos los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza. 2 de Marzo de 1854.—Miguel Tenorio.

Habiendo fallecido el médico D. Ramon Gonzalo, que visitaba á partido abierto los pueblos de Atea, Manchones y Murero, dis- tantes el que mas una legua en la misma direccion, todos los vecinos de los tres pue- blos de comun acuerdo, han determinado que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los facultativos de me- dicina que quieran pretender dicho parti- do abierto, se dirijan con carta franca á D. Tomas Zorraquin de Atea, encargado

de recibir las cartas ó solicitudes, hasta el 15 de Abril próximo: al agraciado se le darán cinco mil reales por año en metáli- co; y diez y seis cahices de trigo centeno; respondiendole de la dotacion todos los veci- nos en general, y en particular las comiso- nes nombradas y autorizadas por los mis- mos. Se advierte que el médico difunto, ha permanecido veinte un años en el parti- do sin que entre él y los habitantes, ha- ya ocurrido la menor escision.

Por disposicion del Excmo. Sr. Go- bernador de esta provincia, el ayuntamien- to constitucional de Fuentes de Giloca, procederá en los dias 26 y 27 del corrien- te al arriendo del peso y cántaro para el presente año del cual mandaron 800 rs. vn. en el 28 de Febrero último; cuyos pactos se leerán en la casa consistorial á las dos de sus respectivas tardes.

---

### Aviso á los Industriales-fabricantes de Aragon.

Constituida la Sociedad de socorros mú- tuos titulada «Centro Industrial» se previe- ne á todos los industriales-fabricantes que deseen ingresar en ella, que dirijan su so- licitud para entrar de sócios, al secretario de la misma, plaza de Santo Domingo. Za- ragoza 18 Marzo 1854.—Por acuerdo de lla Junta de gobierno, Victor Mariñosa Secretario.

Se vende la madera, herrage y clava- zon que componen la cimbría con que se ha construido el arco del puente nuevo de Santa Engracia. Los que quieran ad- quirirla en todo ó en parte, pueden pre- sentarse desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en el despacho de la Caja de Descuentos Zaragozana á enterarse de las condiciones y hacer proposicion.

### CUESTION DE ORIENTE.

*Opúsculo original de D. Julio R. Escobedo.*  
Se ha repartido la segunda edicion de este importante asunto que tiene en especta- tiva á todas las Naciones de algun peso en la balanza política.

Se prepara otra nueva que contendrá, ademas de lo publicado en las dos ante- riores, las Biografias de Palmerston, Nes- selrode, Manteufel, Meternich, Napoleon III, Aberdeen, Brunow, Orloff, Pastkievick, Gostchakoff, Napier, Hamelin, Dundas y otros varios diplomáticos, guerreros y ma- rinos que directa ó indirectamente intervie- nen en tan grandioso drama.

Zaragoza: Imprenta Nacional.